PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 12/06/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 10:07:33

Observación: Nro. 1 **Consulta/Observación:** PRIMERA OBSERVACIÓN:

¿Capítulo V

Proforma de Contrato ¿

Observamos que en la Proforma del Contrato, no establece la cláusula correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), pese a que el valor referencial de la obra es mayor a S/ 20 000 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

En ese sentido, observamos y solicitamos que se incluya la cláusula correspondiente a la JRD para solución de controversias, pues de lo contrario se estaría vulnerando el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa literalmente que la Junta de Resolución de Disputas es de: ¿(¿) incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00)¿.

Mas aún, si se tiene en cuenta que la JRD es una herramienta que además de solucionar controversias busca prevenir que estas se den. Así pues, en contraste con el arbitraje, que solo se instala cuando existe una controversia, la figura de la JRD consiste en un órgano de expertos que se conforma al inicio del contrato y acompaña de forma continua y regular a la ejecución contractual. De esa forma, ayuda a las partes a prevenir y/o solucionar las controversias que se presenten, en la medida que actúa de inmediato para resolver los reclamos de las partes, por lo que resulta un mecanismo eficiente y eficaz.

Agregado a ello, los plazos para la solución de controversias en una JRD son, de hasta 90 días, mientras que un arbitraje puede demorar años en resolver la controversia, con lo cual en un arbitraje se genera mayores posibilidades de resoluciones contractuales, lo cual vulnera el bienestar público para el que se convocó la obra, así como los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Por todo lo expuesto, la JRD resulta un mecanismo idóneo, eficaz, legal y obligatorio para los contratos de obra cuyos montos son mayores a S/ 20 000 000.00; proponiendo que el centro de administración encargado de la JRD sea cualquiera de las siguientes entidades de prestigio:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capítulo V Literal: Capítulo V Página: 147

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion consultado con el área usuaria, mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria responde que ACOGE LA OBSERVACION del participante y asimismo la ENTIDAD propone para el centro de administración de la JRD a dos entidades más; como el Colegio de Ingenieros de Piura y al Centro Nacional para Resolución de Disputas (CENARD).

Por lo tanto, en la proforma del contrato de las bases integradas, quedara de la siguiente manera:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.
- Colegio de Ingenieros de Piura.
- Centro Nacional para Resolución de Disputas (CENARD)

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS, los cuales serán designados

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico Capítulo V Capítulo V 147

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.
- Colegio de Ingenieros de Piura.
- Centro Nacional para Resolución de Disputas (CENARD)

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE AREQUIPA DESDE PROLONGACION AREQUIPA HASTA CALLE MERINO

- 1. La partida 01.01.01 El cartel de obra esta elevado el costo, considera en la gigantografía de 5.00mx3.00m, una cantidad de 9.07 unidades a S/ 140.00 c/u, cuando debe de ser 01 unidades.
- 2. Se debe de justificar la partida 01.01.02 Movilización y Desmovilización de equipos/herramientas, con su respectivo cálculo por cada sector a intervenir, el cual no se ha considerado en el expediente técnico, por lo que se debe de adjuntar.
- 3. No se adjunta el cálculo de la partida 01.01.04 Flete Terrestre por cada sector a intervenir, que justifique el monto considerado en el presupuesto de obra, por lo que se debe de adjuntar.
- 4. La partida 01.03.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 5. En la partida 01.03.02.03 relleno con material de préstamo, no considera dentro del APU el material de préstamo a considerar, se debe de incluir este material con la finalidad de evitar adicionales de obra.
- 6. La partida 01.03.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el calculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 7. La partida 01.03.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales AI respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria indica lo siguiente: -La partida 01.01.01 El cartel de obra esta elevado el costo, considera en la gigantografía de 5.00mx3.00m, una cantidad de 9.07 unidades a S/ 140.00 c/u, cuando debe de ser 01 unidades.

Se precisa al postor que por error se ha considerado 9.07 unidades pero se ha corregido por 15m2 el cual en la integración de bases se publicara el APU corrigiendo este error, con la cantidad correcta.

- -Se debe de justificar la partida 01.01.02 Movilización y Desmovilización de equipos/herramientas, con su respectivo cálculo por cada sector a intervenir, el cual no se ha considerado en el expediente técnico, por lo que se debe de adjuntar. Se le aclara al participante que el APU, con la partida 01.01.02, será publicado conjuntamente con las bases integradas, en la cual se está precisando la presente partida observada.
- -No se adjunta el cálculo de la partida 01.01.04 Flete Terrestre por cada sector a intervenir, que justifique el monto considerado en el presupuesto de obra, por lo que se debe de adjuntar.

Se precisa al participante que el APU, con la partida 01.01.04, será publicado conjuntamente con las bases integradas.

- -La partida 01.03.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.
- -En la partida 01.03.02.03 relleno con material de préstamo, no considera dentro del APU el material de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

préstamo a considerar, se debe de incluir este material con la finalidad de evitar adicionales de obra.

Se precisa al participante que el APU corregido con la partida 01.03.02.03, será publicado juntamente con las bases integradas, donde se incluye el material de préstamo.

-La partida 01.03.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 01.03.02.05, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr. Que será elevado en la integración de las bases.

-La partida 01.03.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que el APU con la partida 01.03.03.02, en la cual se incluye al hormigón, será publicado juntamente con las bases integradas y el pliego absolutorio.

Al respecto, este colegiado ACOGE, la observación planteada en el extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE AREQUIPA DESDE PROLONGACION AREQUIPA HASTA CALLE MERINO

- 1. La partida 01.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.
- 2. La partida 01.04.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 01.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 4. La partida 01.06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 5. La partida 01.03.06.02 Solado de 4¿ mezcla 1:12 cemento hormigón, considera dentro de su APU una proporción de el hormigón de 0.09 m3 por 1 m2 de 0.10 cm de espesor, cuando debe de ser 0.12 considerando su esponjamiento, se debe de reformular el APU.
- 6. La partida 01.06.04.01 Alcantarilla TMC ø 24¿, considera el insumo Alcantarilla corrugada circular ø 24¿, cuya instalación de estas en mediante pernos de sujeción, no habiéndose considerado este insumo dentro del APU, en todo caso sustentar mediante cotización el costo considerado y si este incluye todos los aditamentos necesarios para su instalación.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: -La partida 01.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

-La partida 01.04.02.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 01.04.02.06, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 01.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGÚA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que las cajas a ser utilizadas para el agua y desagüe deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación del APU y las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 01.06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 01.06.02.05, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- La partida 01.03.06.02 Solado de 4 mezcla 1:12 cemento hormigón, considera dentro de su APU una proporción del hormigón de 0.09 m3 por 1 m2 de 0.10 cm de espesor, debe de ser 0.12 considerando su esponjamiento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que, en las bases integradas, se publicara el APU con la proporción correcta.

- La partida 01.06.04.01 Alcantarilla TMC ø 24¿, considera el insumo Alcantarilla corrugada circular ø 24¿, cuya instalación de estas en mediante pernos de sujeción, no habiéndose considerado este insumo dentro del APU, en todo caso sustentar mediante cotización el costo considerado y si este incluye todos los aditamentos necesarios para su instalación.

Se aclara al participante que conjuntamente con las bases integradas se publicara las cotizaciones respectivas, donde en el costo de las alcantarillas incluye los accesorios para su instalación y el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE AREQUIPA DESDE PROLONGACION AREQUIPA HASTA CALLE MERINO

- 1. La partida 01.07.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 2. La partida 01.08.01.03 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU
- 3. La partida 01.08.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando maquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día
- 4. La partida 01.08.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 5. La partida 01.08.02.05 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: - La partida 01.07.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 01.07.02.06, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 01.08.01.03 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU.

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara la cotización donde se incluye los aditamentos necesarios para la instalación de la placa con el nombre de las calles.

- La partida 01.08.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

- La partida 01.08.02.05 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que conjuntamente con la publicación de las bases integradas se adjuntara el plano respectivo donde se sustenta el uso de tachones reductores de velocidad y el pliego absolutorio.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 5

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE BOLIVAR DESDE CALLE AREQUIPA A ADRES AVELINO CASERES

- 1. La partida 02.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 2. La partida 02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 02.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.
- 4. La partida 02.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.
- 5. La partida 02.04.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- La partida 02.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida 02.02.01.02, en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.

-La partida 02.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 02.02.02.04, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

-La partida 02.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que en las bases integradas, se está publicando el APU con la partida 02.02.03.02, donde se incluye el hormigón.

- La partida 02.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- La partida 02.04.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 02.04.02.06, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE BOLIVAR DESDE CALLE AREQUIPA A ADRES AVELINO CASERES

- 1. La partida 02.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 2. La partida 02.06.01.02 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU
- 3. La partida 02.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando maquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día
- 4. La partida 02.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

bases¿.

- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: - La partida 02.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de

instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que las cajas a ser utilizadas para el agua y desagüe deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación de las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 02.06.01.02 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara la cotización donde se incluye los aditamentos necesarios para la instalación de la placa con el nombre de las calles.

- La partida 02.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- La partida 02.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE ARICA

- 1. La partida 03.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 2. La partida 03.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 03.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.
- 4. La partida 03.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

bases¿.

- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- La partida 03.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida 03.02.01.02, en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.

- La partida 03.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 03.02.02.04, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 03.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que, en las bases integradas, se estará publicando el APU con la partida 03.02.03.02, donde se incluye el hormigón.

- La partida 03.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 12:50:23

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE ARICA

- 1. La partida 03.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 2. La partida 03.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 3. La partida 03.06.01.03 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU
- 4. La partida 03.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando maquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 5. La partida 03.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.

- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: - La partida 03.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 03.04.02.07, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 03.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que la partida 03.04.03.06, reposición de cajas de agua y desagüe, deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación de las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 03.06.01.03 Placa de nombre de calles, dentro del APU no se consideran los aditamentos necesarios para la instalación de estos elementos, se debe de incluir estos insumos y reformular el APU.

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara la cotización donde se incluye los aditamentos necesarios para la instalación de la placa de nombre de las calles.

- La partida 03.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

rendimiento de 150 ml/día.

- La partida 03.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo - APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI

- 1. La partida 04.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 2. La partida 04.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 04.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.
- 4. La partida 04.05.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.
- 5. La partida 04.05.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- La partida 04.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida 04.02.01.02, en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.
- La partida 04.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 04.02.02.04, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 04.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que, en las bases integradas, se estará publicando el APU con la partida 04.02.03.02, donde se incluye el hormigón.

- La partida 04.05.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- La partida 04.05.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 04.05.02.06, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 09

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI

- 1. La partida 04.05.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 2. La partida 04.07.03.02 Solado de 4¿ mezcla 1:12 cemento hormigón, considera dentro de su APU una proporción del hormigón de 0.09 m3 por 1 m2 de 0.10 cm de espesor, cuando debe de ser 0.12 considerando su esponjamiento, se debe de reformular el APU.+
- 3. Las partidas 04.07.04.01 y 04.07.04.02 correspondiente a las partidas de rejilla metálica para canaletas, su costo unitario se ha sido considerado en el presupuesto, mostrando ningún valor para estas partidas lo será causal de adicional de obra, se debe de corregir el presupuesto de obra.
- 4. La partida 04.08.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 5. La partida 04.09.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando maquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 6. La partida 04.09.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día
- 7. La partida 01.08.02.05 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

cemento, se debe de reformular el APU.

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: - La partida 04.05.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y

Se aclara al participante que la partida 04.05.03.06, reposición de cajas de agua y desagüe, deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación de las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 04.07.03.02 Solado de 4 mezcla 1:12 cemento hormigón, considera dentro de su APU una proporción del hormigón de 0.09 m3 por 1 m2 de 0.10 cm de espesor, cuando debe de ser 0.12 considerando su esponjamiento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que, en las bases integradas, se publicara el APU con la proporción correcta.

- Las partidas 04.07.04.01 y 04.07.04.02 correspondiente a las partidas de rejilla metálica para canaletas, su costo unitario se ha sido considerado en el presupuesto, mostrando ningún valor para estas partidas lo será causal de adicional de obra, se debe de corregir el presupuesto de obra.

Se precisa al participante que, en las bases integradas, se estará publicando el APU con las partidas 04.07.04.01 y 04.07.04.02

- La partida 04.08.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 04.08.02.05, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 04.09.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

- La partida 04.09.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

- La partida 01.08.02.05 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que conjuntamente con la publicación de las bases integradas se adjuntara el plano respectivo donde se sustenta el uso de tachones reductores de velocidad.

Al Respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 10

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE LEONCIO PRADO

- 1. La partida 05.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 2. La partida 05.02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 05.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.
- 4. La partida 05.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

bases¿.

- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- La partida 05.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida 05.02.01.02, en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.
- La partida 05.02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 05.02.02.05, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 05.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que, en las bases integradas, se estará publicando el APU con la partida 05.02.03.02, donde se incluye el hormigón.

- La partida 05.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 11

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE LEONCIO PRADO

- 1. La partida 05.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 2. La partida 05.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 3. La partida 05.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 4. La partida 05.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 5. La partida 05.06.02.06 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: - La partida 05.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 05.04.02.07, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 05.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que la partida 05.04.03.06, reposición de cajas de agua y desagüe, deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación de las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 05.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día
- La partida 05.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

la obra

- La partida 05.06.02.06 Tachones Reductores de Velocidad, no guarda relación con los planos ya que en estos considera que estos reductores serán mediante la construcción de gibas de concreto, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que conjuntamente con la publicación de las bases integradas se adjuntara el plano respectivo donde se sustenta el uso de tachones reductores de velocidad.

al Respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 12

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CALLE MERINO

- 1. La partida 06.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización.
- 2. La partida 06.02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 3. La partida 0.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.
- 4. La partida 06.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.
- 5. La partida 06.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.
- 6. La partida 06.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.
- 7. La partida 06.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 8. La partida 06.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- 9. En los demás sub presupuestos que deben de considerar las observaciones planteadas en los párrafos precedentes.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integraci

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- La partida 06.02.01.02 de reubicación de postes se debe de sustentar el costo considerado con su respectiva cotización. Respecto a esta partida 06.02.01.02, en la publicación de las bases integradas se publicará la respectiva cotización.
- La partida 06.02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 06.02.02.05, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 0.02.03.02 mejoramiento de sub rasante con hormigón e= 0.20m, no guarda relación con el APU considerado ya que en este considera el insumo PIEDRA DE RIO TIPO OVER MEDIANA MENOR A 4¿ Y ARENA GRUESA, al considerar estos materiales se debe de considerar una partida de batido del material o en todo caso cambiar estos insumos por HORMIGON.

Se precisa al participante que, en las bases integradas, se estará publicando el APU con la partida 0.02.03.02, donde se incluye el hormigón.

- La partida 06.04.02.01 Demolición de veredas existentes de concreto simple, el costo esta elevado por m2 (S/ 88.79), se debe de considerar un rendimiento de 80 m2/dia, ya que se utiliza equipo mecánico para tal fin.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

- La partida 06.04.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, ya el costo considerado en el presupuesto de obra se encuentra sub valuado, en todo caso sustentar con cotización el costo considerado.

Se precisa al participante que la partida 06.04.02.07, tiene la siguiente denominación:

ELIMINACIONN DE MATERIAL EXCEDENTE (D. PROM=5KM): VP:20 Km/hr.

- La partida 06.04.03.06 REPOSICION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE, debe de separarse, ya las cajas de la instalación de las cajas de agua tienen un proceso constructivo diferente a las cajas de desagüe, así mismo los costos de las cajas de ambos tienen costos diferentes. por otro lado se deben de considerar los insumos de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

arena gruesa y cemento, se debe de reformular el APU.

Se aclara al participante que la partida 06.04.03.06, reposición de cajas de agua y desagüe, deben ser prefabricadas, se sustenta con la publicación de las cotizaciones conjuntamente con las bases integradas.

- La partida 06.06.02.02 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Descontinua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.
- La partida 06.06.02.03 Pintado de Pavimento Rígido (Línea Continua), esta elevada ya que solo considera un rendimiento de 80 ml/día utilizando máquina para pintar se debe de reformular el APU, considerando un rendimiento de 150 ml/día.

Se aclara al participante que los rendimientos en la zona de sierra son más bajos que en la costa, debido a la altura, fatiga y cansancio constante, ello juega un papel muy importante debido a la zona donde se encuentra la obra.

- En los demás sub presupuestos que deben de considerar las observaciones planteadas en los párrafos precedentes.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo, asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 13

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

- 1. Falta el plano de cartel de obra, para poder verificar si la proporción d ellos insumos considerados en esta partida están de acorde con lo solicitado.
- 2. Falta el plano de plan de desvíos de cada sector a intervenir, indicando la señalización vertical considerada, lo que se debe de reflejarse en el análisis de costo considerado en el presupuesto de obra.
- 3. En los planos de levantamiento topográfico por sector, no se describen los postes a reubicar, de debe de indicar su posición actual y su nueva posición.
- 4. Falta el plano de ubicación y trayectoria hacia los botaderos.
- 5. En los planos de Diseño Geométrico de las Vigas, considera la construcción de Gibas de concreto para reducir la velocidad de los vehículos, pero en el presupuesto considera la instalación de tachones reductores de velocidad, por lo que se tienen que modificar el presupuesto o los planos del proyecto.
- 6. Falta el plano de semaforización con sus respectivos planos de instalaciones eléctricas y detalles estructurales.
- 7. Faltan los planos de secciones transversales por sector, que sustentes los volúmenes de corte y relleno.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

bases;.

- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17 Acápite de las bases : Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: 1. Falta el plano de cartel de obra, para poder verificar si la proporción de los insumos considerados en esta partida están

de acorde con lo solicitado. Se aclara al participante que conjuntamente con las bases integradas se publicara el plano de cartel de obra.

2. Falta el plano de plan de desvíos de cada sector a intervenir, indicando la señalización vertical considerada, lo que se debe de reflejarse en el análisis de costo considerado en el presupuesto de obra.

Se le aclara al participante que los planos de desvíos serán por calles y no por sectores, se publicara conjuntamente con las bases integradas.

3. En los planos de levantamiento topográfico por sector, no se describen los postes a reubicar, de debe de indicar su posición actual y su nueva posición.

Se aclara al participante que dentro del levantamiento topográfico solo se levanta los postes existentes, los postes a reubicar se identifican en el replanteo de la ejecución de la obra, para luego se haga un expediente que será elevado a ENOSA o entidad correspondiente para su trámite respectivo.

4. Falta el plano de ubicación y trayectoria hacia los botaderos.

Se aclara al participante que en la integración de bases se adjuntara dichos planos.

5. En los planos de Diseño Geométrico de las Vigas, considera la construcción de Gibas de concreto para reducir la velocidad de los vehículos, pero en el presupuesto considera la instalación de tachones reductores de velocidad, por lo que se tienen que modificar el presupuesto o los planos del proyecto.

Se aclara al participante que en la integración de las bases se adjuntara los planos de diseño geométrico de las vigas 6. Falta el plano de semaforización con sus respectivos planos de instalaciones eléctricas y detalles estructurales.

Se precisa al participante que en la integración de las bases se adjuntara los planos de semaforización y sus respectivos detalles.

> Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

7. Faltan los planos de secciones transversales por sector, que sustentes los volúmenes de corte y relleno.

Se precisa al participante que lo planos de secciones transversales por sector, se encuentran dentro del Estudio Topográfico que ha sido publicado conjuntamente con las bases administrativas.

Al respecto, este colegiado ACOGE la observación planteada por el participante en su extremo. asimismo con motivo de integración de las bases se adjuntara el pliego absolutorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 14

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

- 1. Falta cotización del costo de reubicación de postes, tener en cuenta para la ejecución de esta partida se debe de considerar los costos del derecho que se deben de pagar a la entidad prestadora del servicio eléctrico de la zona.
- 2. Falta la cotización del geotextil.
- 3. Falta cotización de alcantarilla circular corrugada de ø 24¿.
- 4. Falta cotización de las rejillas metálicas.
- 5. El precio del cemento tipo Ms en el presupuesto tiene un valor de S/ 32.40 y en las cotizaciones el precio es de S/ 30.91, se debe de corregir el precio.
- 6. Se deben de compatibilizar los precios con las cotizaciones presentadas ya que no coinciden con las consideradas en el presupuesto.
- 7. Falta cotizaciones de semáforos peatonales y vehiculares.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

bases;.

- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

- 1. Falta cotización del costo de reubicación de postes, tener en cuenta para la ejecución de esta partida se debe de considerar los costos del derecho que se deben de pagar a la entidad prestadora del servicio eléctrico de la zona.
- 2. Falta la cotización del geotextil.
- 3. Falta cotización de alcantarilla circular corrugada de ø 24¿.
- 4. Falta cotización de las rejillas metálicas.
- 5. El precio del cemento tipo Ms en el presupuesto tiene un valor de S/ 32.40 y en las cotizaciones el precio es de S/ 30.91, se debe de corregir el precio.
- 6. Se deben de compatibilizar los precios con las cotizaciones presentadas ya que no coinciden con las consideradas en el presupuesto.
- 7. Falta cotizaciones de semáforos peatonales y vehiculares

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara todas las cotizaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 15

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

- 1. Falta el cronograma PERT CPM, el cual debe de ser desagregado por partida
- 2. El cronograma desagregado de gastos de liquidación de obra considera una duración de 5 meses cuando máximo debe de ser 60 días según el RLCE, se debe de corregir ya que está muy elevado e incluso en los gastos de Supervisión ya le considera al un mes extra por liquidación al supervisor de obra al colocarle 11 meses de duración.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: 1. Falta el cronograma PERT CPM, el cual debe de ser desagregado por partida

2. El cronograma desagregado de gastos de liquidación de obra considera una duración de 5 meses cuando máximo debe de ser 60 días según el RLCE, se debe de corregir ya que está muy elevado e incluso en los gastos de Supervisión ya le considera al un mes extra por liquidación al supervisor de obra al colocarle 11 meses de duración.

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara el cronograma PERT CPM, desagregado por partidas.

Asimismo, se corregirá el cronograma del desagregado de los gastos de liquidación de obra a 60 días

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 13:46:50

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 16

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manuel de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capitulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

- 1. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.
- 2. Del Estudio de tráfico, Según el manual de para estudios de trafico del MTC, el conteo para las estaciones principales se debe de hacer como mínimo 7 días de la semana y para las estaciones de cobertura se deben de realizar como mínimo 5 días a la semana de los cuales 4 deben ser días laborables y 1 día sábado o domingo, este estudio es de suma importancia para determinar el paquete estructural del pavimento proyectado.
- Si bien se ha realizado el estudio se ha considerado los 5 días laborables (lunes a viernes), cuando se debió de tomar como referencia al menos 01 día bien sábado o domingo por lo que debe de reformularse el cuenteo vehicular, del mismo modo este conteo debió realizarse las 24 horas del día.
- 3. Falta memoria de cálculo del Diseño de pavimento que sustente el paquete estructural considerado en el proyecto. El diseño de pavimento debe de realizarse por sector.
- 4. Falta Diseño de Estructuras y su cálculo.
- 5. Falta Diseño de Drenaje.
- 6. Falta Plan de seguridad y salud en el trabajo.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: 1.Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.

2.Del Estudio de tráfico, Según el manual de para estudios de trafico del MTC, el conteo para las estaciones principales se debe de hacer como mínimo 7 días de la semana y para las estaciones de cobertura se deben de realizar como mínimo 5 días a la semana de los cuales 4 deben ser días laborables y 1 día sábado o domingo, este estudio es de suma importancia para determinar el paquete estructural del pavimento proyectado.

Si bien se ha realizado el estudio se ha considerado los 5 días laborables (lunes a viernes), cuando se debió de tomar como referencia al menos 01 día bien sábado o domingo por lo que debe de reformularse el cuenteo vehicular, del mismo modo este conteo debió realizarse las 24 horas del día.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Especifico CAP I 1.4 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. Falta memoria de cálculo del Diseño de pavimento que sustente el paquete estructural considerado en el proyecto. El diseño de pavimento debe de realizarse por sector.

- 4. Falta Diseño de Estructuras y su cálculo.
- 5.Falta Diseño de Drenaje.
- 6. Falta Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara el Plan de monitoreo Arqueológico, el estudio de tráfico con su reformulación considerando al menos un sábado o domingo.

Se publicará la memoria de cálculo del diseño de pavimento, diseño de estructuras y su cálculo, diseño de drenaje y plan de seguridad y salud en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Fecha de envío : 20526428928 25/06/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. 13:46:50 Hora de envío:

Observación: **Nro.** 18 Consulta/Observación: **OBSERVACION Nº 17**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra; completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

1. Falta considerar partidas de limpieza final de obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas v/u observaciones respecto a su contenido, v ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente: 1. Falta considerar partidas de limpieza final de obra.

Se aclara al participante que no existe partida de limpieza final de obra, debido a que una vez concluida todas las labores en obra, los señores de las comunidades asumirán la limpieza final de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 14:00:32

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 18

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EJECUCION

- 1. NO SE ENCUENTRA EL IMPUESTO SENCICO 0.02%
- 2. NO SE ENCUENTRA EL IMPUESTO CONAFOVICER 2%

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- -INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria aclara lo siguiente:

1. NO SE ENCUENTRA EL IMPUESTO SENCICO 0.02%

2. NO SE ENCUENTRA EL IMPUESTO CONAFOVICER 2%

Se aclara al participante que en la integración de bases se publicara en los gastos generales el impuesto a SENCICO Y EL IMPUESTO CONAFOVICER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Fecha de envío : Ruc/código: 25/06/2024 20526428928

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 14:11:03

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: **OBSERVACION 19**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases indica al ¿Especialista en Calidad¿ Y Especialista en Ambiental. Su presupuesto de acuerdo a la homologación. NO SE ENCUENTRA EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO POR LO TANTO SUPRIMIR REQUISITOS ESPECIUALISTA EN CALIDAD Y ESPECIALISTA EN AMBIENTAL O REFORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO INCORPORANDO A DICHOS ESPECIALISTAS. En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.
- Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA

Numeral: CAPI Acápite de las bases : Literal: 1.4 Página: 17 Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY RM 117-2024/VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria indica lo siguiente: En la integración de bases se va a volver a publicar los gastos generales teniendo en cuenta la ficha homologada aprobada mediante la resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20610514627 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : SAYA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 19:51:07

S.A.C.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITE, CONFIRMAR SI ES NECESARIO AGREGAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV DESPUÉS DEL COSTO DIRECTO, EN EL CUADRO DE DESAGREGADOS DE PARTIDAS SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO Nº 06, O SÓLO ES VÁLIDO COLOCAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV EN DICHO FORMATO. ASIMISMO, DE SER EL CASO CONFIRMAR QUE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS, VARIABLES Y DE UTILIDAD DEBEN SER REDONDEADOS A DOS DECIMALES, EN CASO NO SE CONFIRME, CUAL ES EL LÍMITE DE DECIMALES QUE PUEDAN TENER DICHOS PORCENTAJES A FIN DE QUE LA PROPUESTA SEA ADMITIDA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad. Ahora bien, el límite de decimales que puedan tener los porcentajes será de tres decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20610514627 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : SAYA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 19:51:07

S.A.C.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR O SE SIRVA ABSOLVER LA CONSULTA DE MANERA MOTIVADA, CLARA Y PRECISA LO SIGUIENTE: SE SOLICITA SEÑALAR CON CUANTOS DECIMALES SE DEBE CONSIGNAR EL PORCENTAJE EN LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y UTILIDAD, DADO QUE NO ESTÁ ESTABLECIDO EN EL FORMULARIO DEL ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTÍCULO Nº 02 DE LA LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad. Ahora bien, el límite de decimales que puedan tener los porcentajes será de tres decimales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Fecha de envío : 20610514627 25/06/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social : 19:51:07

SAYA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : SAC

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL, SE SOLICITA CONFIRMAR O SE SIRVA ABSOLVER LA CONSULTA DE MANERA MOTIVADA, CLARA Y PRECISA LO SIGUIENTE: SI AL MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ COLOCAR QUE EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO TENIENDO EN CUENTA EL MES DEL VALOR REFERENCIAL O SERÁ FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EL POSTOR.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1 Literal: 1.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Nº 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad.

Además, el Postor debe tener en cuenta que el expediente técnico se encuentra protegidos por la normativa de DERECHO DE AUTOR, por lo cual Cita la Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Con respecto al mes que debe consignar es responsabilidad del postor dado que el comité de selección no tiene injerencia hacia los postores al momento de elaborar su oferta el cual está prohibida por Ley y de esa manera evitar se responsabilice al comité de selección por decisiones que no están dentro de su competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

OBSERVACION 20 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINÁRIOS, RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRETAMENTE RECAUDADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es RECURSOS ORDINÁRIOS, RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRETAMENTE RECAUDADOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del articulo Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 300 dias estaría pasando el año fiscal 2024.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY ART 19 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comite de Seleccion consultado con el área usuaria, mediante informe remitido respecto a la consulta planteada por el participante, esta ACOGE SU OBSERVACION.

En la integración de bases se publicará la certificación presupuestal año 2024 y la previsión presupuestal para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

OBSERVACION 21
ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal de tecnico EN RTM CAP III Y CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO etc). DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación que solo se acreditara del plantel profesional EN LA SUSCRIPCION DE CONTRATO SUPRIMIR REQUISITOS INNECESARIOS en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

- -Debera Suprimir requisitos CAP III SALUD Y SEGURIDAD PAG 62 DICE el postor acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional.
- -Deberá suprimir declaraciones CAP III NUMERAL LITERAL C) PAG 64 donde indica se deberá declarar la afectación a terceros o a las propiedades de estos por responsabilidadcivil.
- -Debera Suprimir requisito innecesario CAP III NUMERAL 10 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DICE El postor podrá realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad con las normas medioambientales.
- -SUPRIMIR REQUISITOS EN NUMERAL 1.1 COSTO DE INVERSION PAG 46 INDICA EL POSTOR DEBERA DE MANTENER EN LA PROPUESTA ECONOMICA LOS PORCENTAJES QUE COMPONEN LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO CON LO CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR Y RESOLUCIONES TRIBUNAL QUE SE MENCIONARAN DEACUERDO ART 72 ELEVACION DE OBSERVACIONES A LAS BASES.
- -SUPRIMIR REQUISITOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LAS BASES ESTANDAR EN CAP III LITERAL C) PAG. 64 REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTARIAN EXIGIENDO ISOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ISO 14001:2015 SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018 DEACUERDO ART 72 ELEVACIONES OBSERVACIONES DE LAS BASES AL OSCE SE ELEVARAN LAS OBSERVACIONES.

Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que esta a su vez se encuentra protegido por derecho de autor, Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, de lo manifestado en el párrafo precedente cada

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Especifico CAP III C 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Con respecto a los ISOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ISO 14001:2015, SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018, establecidos en el CAPITULO III LITERAL C) PAG. 64 REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO, serán suprimidos en la integración de las bases.

Ahora bien, no es necesario presentar declaraciones juradas y/o otros documentos que no se encuentren estipuladas en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 10:47

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

-Se solicita aclarar que la fecha de los precios VIGENTES deben indicarse en el Anexo 06 será la misma fecha de los precios del Valor Referencial; es decir, FEBRERO DEL 2024 además indicar la fecha de actualización del expediente técnico induce al error. Además aclarar O Indicar si se utilizara la moneda nacional SOLES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: anexo 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion ACLARA al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad. Ahora bien, se aclara al participante que deberá utilizar la moneda nacional SOLES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

-En la oferta económica se indica lo siguiente: se acompañara el detalle de precios unitarios. ANEXO 6 SE ADJUNTA SOLO LA HOJA DEL PRESUPUESTO DE OBRA O EL PRESUPUESTO DE OBRA MAS EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LA FORMULA POLINOMICA PORFAVOR SIRVASE ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: anexo 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion consultado con el área usuaria, mediante informe remitido, este Colegiado aclara su CONSULTA, el postor solo presente el ANEXO 06, el desagregado de los gastos generales y análisis de precios unitarios se acreditan para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Fecha de envío : 20526428928 25/06/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. 20:44:02 Hora de envío :

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

-Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores por favor confirmar en los componentes donde figura en el anexo 06 tales como gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, impuesto general a las ventas aclarar si se colocara porcentajes de los cálculos ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior.

Acápite de las bases : Numeral: CAP II Página: 22 Sección: Anexos Literal: anexo 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que esta a su vez se encuentra protegido por derecho de autor, Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO Nº2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

-Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores porfavor confirmar donde figura en el anexo 6 se deberá indicar si se colocara el sistema de contratación y los precios vigentes ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP || Literal: anexo 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que esta a su vez se encuentra protegido por derecho de autor, Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 20:44:02

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores porfavor confirmar donde figura en el anexo 5 se deberá indicar si se colocara en las obligaciones de los consorciados EJECUCION DE OBRA Y NOMBRE LA OBRA Y HASTA SU LIQUIDACION ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP || Literal: anexo 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección consultado con el área usuaria, mediante informe remitido, este Colegiado aclara su CONSULTA, el postor en el ANEXO 5, deberá indicar en sus obligaciones que los consorciados ejecutaran la obra hasta su liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20525752730 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO Hora de envío : 21:41:21

JEMI E.I.R.L.

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

de la revisión del expediente técnico publicado en el seace, se cuestiona que el colegiado no ha publicado el presupuesto designado al pago de los miembros de la junta de resolución de disputas, dicha subjetividad crea condiciones que limitan la mayor concurrencia de postores, sobre todo que la entidad esta obligada a designar un presupuesto para el pago de los honorarios de los miembros de la junta de resolución de disputas, tal y conforme lo establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo expuesto y en aras a que no se viole el principio de transparencia y el procedimiento de selección no se vicie solicito al colegiado publicar el presupuesto de la junta de resolución de disputas, exclusivamente a la parte correspondiente a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Colegiado de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, así mismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, el área usuaria indica lo siguiente:

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado no dispone la obligación de que la certificación presupuestal asignado a la Junta de Resolución de Disputas sea un requisito indispensable para poder convocar un procedimiento de selección y deba publicarse como parte de las Bases; pues, el costo de este no forma parte del presupuesto de obra, siendo que los honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas se determinarán al momento de la suscripción del contrato o de forma posterior, en ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que dicha vulneración configuraría la nulidad del procedimiento, el área usuaria en coordinación con el comité de selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento; por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes: Se deberá tener en cuenta que la Entidad si cuenta con los recursos económicos para la implementación de la Junta de Resolución de Disputas, además debe tener en cuenta lo citado de la Opinión N° 133-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y el PRONUNCIAMIENTO Nº 045-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20525752730 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO Hora de envío : 21:41:21

JEMI E.I.R.L.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado no ha publicado el presupuesto de obra en formato editable, dicha subjetividad crea condiciones que limita la mayor concurrencia de postores, sobre todo que viola la directiva 01-2019-osce, literal 7.3 (anexo 06 de las bases estándar), por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito al colegiado publicar el presupuesto en formato editable (excell) tal y conforme lo establece las bases estándar Enel anexo 06, que es de obligatorio cumplimiento, y de esta forma no se viole el principio de transparencia, y el procedimiento de selección no incurra en causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion precisa al participante que en amparo al numeral 41 de la resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, ahora bien cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en las bases, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, además el postor debe tener en cuenta que el expediente nativo que esta a su vez se encuentra protegido por derecho de autor, Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD, de lo manifestado en el párrafo precedente cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de manera que el comité pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones.

Cabe señalar que, las Bases Estándar establecen que el archivo en Excel de presupuesto es meramente facultativo; por lo tanto, los postores deberán desarrollar su propio prepuesto editable de acuerdo a su oferta.

Por lo tanto, con ocasión a la integración de las Bases definitivas, se volverá a subir el presupuesto con mejor resolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20525752730 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO Hora de envío : 21:41:21

JEMI E.I.R.L.

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha omitido publicar las cotizaciones del equipamiento estratégico, el estudio de canteras, dicha omisión crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que al colegiado no le importa violar el principio de transparencia, por lo expuesto solicito al colegiado publicar las cotizaciones del equipamiento estratégico, el estudio de canteras, y de esta forma no se viole el principio de transparencia, y no se incurra en nulidad del procedimiento de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion consultado con el área usuaria, mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, esta ACOGE SU OBSERVACION.

Por lo tanto, con ocasión a la integración de las Bases definitivas, se incorporará las cotizaciones del equipamiento estratégico y el estudio de canteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA,

DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CODIGO UNICO N°2427250

Ruc/código : 20525752730 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social: CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO Hora de envío: 21:41:21

JEMI E.I.R.L.

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado no ha considerado la entrega de adelantos mediante fidecomiso, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que viola el articulo 185 del reglamento de contrataciones del estado, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y una sana competencia, solicito al colegiado considerar entrega de adelantos mediante fidecomiso y de esta forma cumplir con lo establecido en el articulo 185 del reglamento de contrataciones del estado, modificado mediante decreto supremo 234-2022-EF, y con el principio rector de libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: | Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion Consultado con el área usuaria, mediante informe remitido respecto a la observación planteada por el participante, este comité NO ACOGE SU OBSERVACION. Dado que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención a la potestad otorgada por la normativa de contratación pública y en caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato; que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. Aunado a ello se hace mención al PRONUNCIAMIENTO Nº 045-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: